



ACUERDO

Asunto: 29 - Desistimiento de la convocatoria de becas en especie de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025 y aprobación de las nuevas bases reguladoras y su convocatoria.

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas en especie de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, aprobó las bases reguladoras de la línea de becas en especie de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 21 de septiembre de 2022, así como su convocatoria, siendo publicado extracto de la misma en el mencionado número del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que las bases reguladoras de dicha línea contemplan las siguientes modalidades:

- a. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL): programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red pública del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso escolar que se concrete en la convocatoria por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	90	5.950,00 €
	Canadá	90	8.150,00 €
Francés	Francia	20	5.950,00 €

- b. BECAS IMPULSA: curso online de inglés o francés, a desarrollar durante el curso escolar que se concrete en la convocatoria por quienes en ese período cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), seguido de una estancia de treinta días de duración en Irlanda, Canadá o Francia, según el idioma elegido, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	70	5.500,00 €
	Canadá	80	7.500,00 €
Francés	Francia	20	5.500,00 €

- c. BECAS DUAL 4: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los dos períodos lectivos consecutivos que establezca la convocatoria, cursen los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de treinta días de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Estados Unidos o Canadá	50	7.500,00 €
	Canadá	50	7.500,00 €

- d. BECAS CAMBRIDGE: curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge (Reino Unido), a realizar en el periodo vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de residencia universitaria. Los requisitos a exigir a las personas beneficiarias de esta modalidad serán los mismos que los establecidos para la modalidad "Dual 4". Salvo las adaptaciones necesarias requeridas por el régimen de estancia en residencia, en lugar de alojamiento en familia, el programa responderá a las características esenciales que definen los restantes programas de inmersión lingüística en el extranjero. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Reino Unido	20	7.500,00 €

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo (AC0000015010) de 20 de septiembre de 2022, dispuso la aprobación del expediente de contratación del servicio de gestión material del programa de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025, sujeto a regulación armonizada, y la correspondiente apertura del procedimiento de licitación.

RESULTANDO que la coyuntura inflacionista y de incertidumbre económica que viene desarrollándose en la actualidad, exacerbada tras la aprobación del expediente de contratación, predice un riesgo cierto de inadecuación de la determinación del coste del contrato, traducido en el presupuesto base de licitación y el valor estimado del mismo, con especial incidencia a futuro, en la medida en que mediará un año entre la



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



formulación de las ofertas por los licitadores y la contracción del gasto por los adjudicatarios. En consecuencia, la estimación presupuestaria del expediente de contratación, al suponer un marco no superable por los licitadores, se revela en este momento como imposibilitante de la ejecución contractual. En consecuencia, de forma simultánea a la tramitación del presente expediente se ha elevado al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de adopción de decisión de no adjudicación del contrato de gestión material del programa de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025.

RESULTANDO que a consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior se encuentra en tramitación la elaboración de un nuevo programa de becas de inmersión lingüística, que además de incrementar los importes individualizados de las becas, sustituye la modalidad “Becas de Impulso”, en todas sus variantes, y las 170 plazas previstas por la modalidad “Becas de Inmersión Lingüística – Año académico”, similar a la ya existente “Becas de Inmersión Lingüística”, pero cuya duración será coincidente con el año académico completo, para un total de 35 plazas. En consecuencia, el programa queda como sigue:

- a. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE): programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso escolar que se concrete en la convocatoria por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	90	7.500,00 €
	Canadá	90	12.225,00 €
Francés	Francia	20	7.500,00 €

La modificación, además de lo que afecta al precio por persona, consiste en añadir la expresión “Trimestre” a la denominación de la modalidad.

- b. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO): programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del curso escolar que se concrete en la convocatoria por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	35	16.500,00 €

Esta modalidad sustituye a la antigua modalidad “Becas de Impulso”, de 170 plazas previstas.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



- c. BECAS DUAL 4: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los dos períodos lectivos consecutivos que establezca la convocatoria, cursen los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de treinta días de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Estados Unidos o Canadá	50	11.250,00 €
	Canadá	50	11.250,00 €

- d. BECAS CAMBRIDGE: curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge (Reino Unido), a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de residencia universitaria. Los requisitos a exigir a las personas beneficiarias de esta modalidad serán los mismos que los establecidos para la modalidad "Dual 4". Salvo las adaptaciones necesarias requeridas por el régimen de estancia en residencia, en lugar de alojamiento en familia, el programa responderá a las características esenciales que definen los restantes programas de inmersión lingüística en el extranjero. Se ofertarán las siguientes plazas, por el importe máximo individual que se señala:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Reino Unido	20	7.500,00 €

RESULTANDO que en consecuencia se han redactado por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud los textos de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas de referencia, en los mismos términos que los previstos por el acuerdo de 13 de septiembre de 2022; que paralelamente se encuentra en tramitación la aprobación del expediente de contratación de los servicios necesarios para la gestión material de dichas becas.

RESULTANDO que consta informe favorable de cobertura presupuestaria del gasto plurianual necesario para la contratación en los términos descritos en los párrafos anteriores, con arreglo al siguiente desglose, correspondiente al régimen previsto de abono durante la ejecución del contrato, así como para la ejecución de la modalidad "Becas Cambridge", emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en fecha 20 de octubre de 2022:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE "BECAS CAMBRIDGE"	TOTAL
2023	2023.1001.3261.48140	2.182.687,50	112.500,00	2.295.187,50



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



2024	2024.1001.3261.48140	1.163.812,50	37.500,00	1.201.312,50
2025	2025.1001.3261.48140	281.250,00	-	281.250,00

RESULTANDO que de forma simultánea a la tramitación del expediente de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria se encuentra en tramitación la aprobación del expediente de contratación del servicio de gestión material de las becas en especie, incluyendo la autorización del gasto futuro necesario para ello, con exclusión de la gestión de la modalidad "Becas Cambridge":

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROP.	ÍTEM.
2023	2023.1001.3261.48140	2.182.687,50	2022-11439	2022-25249
2024	2024.1001.3261.48140	1.163.812,50	2022-11450	2022-25252
2025	2025.1001.3261.48140	281.250,00	2022-11451	2022-25253

RESULTANDO que sometido el texto de las bases reguladoras a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de la Dirección Insular de Modernización, éste es emitido en fecha 26 de octubre de 2022, habiéndose procedido a la adaptación del texto a las observaciones vertidas en los términos que a continuación se explicitan, en correlación a la estructura interna del informe:

- Ha sido adaptado el texto de la base 19.4.C en los términos expresados en la observación correspondiente.
- No se efectúa modificación alguna en atención a la observación correspondiente. En este sentido, como ha sido reiteradamente señalado en anteriores expedientes de aprobación de textos de bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, en particular en el informe-propuesta elevado al Consejo de Gobierno Insular que da lugar al acuerdo AC0000014982 de 13 de septiembre de 2022 a que hace mención el primer resultando de este documento, y tal y como expresamente alude el apartado 19.2, segundo párrafo, de las bases reguladoras, la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018), en su apartado 3.2, permite someter a tramitación electrónica exclusiva "las solicitudes y escritos referidos a aquellos trámites y procedimientos que se concreten en la sede electrónica y que hayan sido acordados previamente por el Consejo de Gobierno Insular para aquellos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios", por lo que la cobertura reglamentaria exigida en el informe ya se encuentra en vigor, y por tanto, en aplicación, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que sea necesario que por el Consejo de Gobierno Insular se adopte decisión expresa al respecto, cuya propuesta se incluye en el presente informe de forma conjunta con la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de esta línea de becas.
- No se considera necesario, ni preceptivo, efectuar alteración alguna del texto de las bases reguladoras para dar cabida a la previsión legislativa contemplada en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a que hace referencia la observación correspondiente, en tanto dicha regulación no exige la previsión de la misma en las bases reguladoras para



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



su aplicabilidad, y su eventual inclusión, así como de otras previsiones, puede desembocar en un texto farragoso y de difícil lectura para las personas interesadas.

- d) Como igualmente se indicó en el informe-propuesta elevado al Consejo de Gobierno Insular que da lugar al acuerdo AC0000014982 de 13 de septiembre de 2022 a que hace mención el primer resultando de este documento, se considera innecesaria modificación alguna en atención a esta observación, en cuanto la no exigencia del cumplimiento de los requisitos contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, implica por sí misma la del cumplimiento de las obligaciones tributarias señaladas por el informe; asimismo, el modelo de solicitud, aun el utilizado para la convocatoria anterior, no hace referencia ni incluye declaración alguna en dicho sentido.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005 y modificada en fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107 de 06 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que del mismo modo el Cabildo Insular de Tenerife podrá dejar sin efecto la convocatoria de becas efectuada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 114, de 21 de septiembre de 2022, en cuanto sólo la resolución de concesión crea derecho entre las personas beneficiarias, sin que tal resolución haya sido dictada previamente al presente expediente.

CONSIDERANDO que en la medida en que de forma simultánea a la decisión de dejar sin efecto la convocatoria anterior se pretende aprobar la convocatoria de un programa que reúne sustancialmente las mismas características que el desistido, con la adición de una nueva modalidad, nada impide que las solicitudes cursadas para la convocatoria anterior puedan ser transferidas de oficio a la nueva convocatoria, sin perjuicio de que deberá habilitarse nuevo período de presentación de solicitudes en la medida en que las bases reguladoras contemplan una nueva modalidad.

CONSIDERANDO que, al hilo de lo señalado en los resultandos del presente documento, el texto de las bases reguladoras de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025 es sustancialmente idéntico al aprobado previo informe favorable de la Intervención General, y adaptado a las consideraciones emitidas por la Dirección Insular de Modernización en el informe de fecha 11 de julio de 2022, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



de 2022; que, por tanto, todas las consideraciones relativas al contenido de las bases reguladoras objeto del presente documento fueron realizadas y enjuiciadas en el momento de la adopción de dicho acuerdo, procediendo su traslación al presente expediente. Las modificaciones operadas en dicho texto responden a la necesidad de reflejar la variación en el número de plazas convocadas y la desaparición del programa Impulso, sustituido por la modalidad “Becas de Inmersión Lingüística – Año académico”, cuya naturaleza y contenido es sustancialmente idéntica a la modalidad “Trimestre”, salvo en lo referente a la duración y a la provisión a las personas beneficiarias de desplazamiento a Tenerife y regreso a Irlanda en dos períodos vacacionales.

Al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, no se efectúa modificación del régimen de valoración de las solicitudes, salvo en lo relativo a la preferencia en la adjudicación de plazas al programa “Año académico” frente al programa “Trimestre”.

En el ámbito de la convocatoria se ha considerado oportuno que las solicitudes recibidas en el plazo concedido para la convocatoria renunciada pasen a formar parte inmediatamente de la nueva, ante la identidad de objeto y requisitos de ambas regulaciones, sin perjuicio de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes al habilitarse una modalidad nueva no contemplada previamente. De esta forma se satisface tanto el principio de eficiencia, al reutilizar las solicitudes ya recibidas (casi dos mil) y evitar un nuevo procedimiento con la presión sobre los recursos de la Corporación Insular, como el de atención a la ciudadanía, a la que de lo contrario se le exigiría duplicar actuaciones. No obstante, ello no se extiende a las solicitudes de participación en las modalidades Dual 4 / Becas Cambridge, cuyas características no han sido modificadas en forma alguna.

CONSIDERANDO que el texto resultante reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras.

CONSIDERANDO que el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, pueden concluirse que el texto de la convocatoria redactada por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que debido a que la determinación de las personas participantes en el programa de inmersión lingüística se realizará a través de un procedimiento de concesión de becas en especie es necesario que, en aplicación del art. 3 RGS, en relación con el art. 34 LGS, el gasto de tales becas esté aprobado con carácter previo a la convocatoria; que la ejecución presupuestaria del gasto necesario para la aprobación de la convocatoria forma parte del expediente de contratación; que, en todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas concordantes, que la autorización del gasto futuro con cargo al cual se financiará la convocatoria estará subordinada a la aprobación del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2023, 2024 y 2025; que los importes necesarios se desglosan como sigue, en lo relativo a las modalidades “Becas de



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



Inmersión Lingüística – Trimestre”, “Becas de Inmersión Lingüística – Año académico” y “Becas Dual 4”:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.	ÍTEM.	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2022-11439	2022-25249	2.182.687,50
2024	2024.1001.3261.48140	2022-11450	2022-25252	1.163.812,50
2025	2025.1001.3261.48140	2022-11451	2022-25253	281.250,00

CONSIDERANDO que además del gasto futuro a que hace referencia el párrafo anterior, debido a que la contratación del servicio de gestión material no se extiende a la modalidad “Becas Cambridge”, que habrán de ser ejecutadas directamente por la entidad titular del programa, se hace necesario, en aplicación de los citados art. 34 LGS y 3 RGS, contar con autorización del gasto futuro necesario para la concesión de la subvención nominativa en que se concretará la ejecución de tal modalidad, en todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas concordantes; que existe crédito adecuado y suficiente para realizar dicha autorización de gasto futuro, subordinada a la aprobación del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, con arreglo al siguiente desglose, por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €):

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.	ÍTEM.	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2022-007401	22-015750	112.5000,00
2024	2024.1001.3261.48140	2022-007402	22-015751	37.5000,00

CONSIDERANDO que ni las bases reguladoras ni la convocatoria prevén cuantía adicional en los términos previstos por el art. 58.2 RGS.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

CONSIDERANDO que el informe de cobertura de ejercicios futuros (emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en fecha 20 de octubre de 2022 y debidamente incorporado al expediente) a que se hace referencia en los párrafos anteriores ha de entenderse comprensivo de la valoración, en sentido favorable, de la repercusión de la aprobación de la convocatoria en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 7 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO que será órgano competente para desistir de la convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 13 de septiembre de 2022 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 114, de 21 de septiembre de 2022) y para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 27.2 de las de



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



ejecución del vigente presupuesto corporativo; que sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los informes obrantes en el expediente y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO.- Desistir de la convocatoria de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 114, de 21 de septiembre de 2022), sin que ello genere derecho alguno en las personas solicitantes, sin perjuicio de que las solicitudes recibidas en tiempo y forma sean conservadas de cara a la nueva convocatoria objeto de aprobación en los puntos siguientes.

SEGUNDO.- Comunicar lo dispuesto en el punto anterior a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de efectuar las publicaciones oportunas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Aprobar las bases reguladoras de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025, cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo I del presente acuerdo, y cuya tramitación será exclusivamente telemática al amparo de lo previsto en la Norma del Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

CUARTO.- Publicar el texto de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar la convocatoria de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025 (nº línea de subvención 2022-000914), cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo II del presente acuerdo.

SEXTO. Autorizar un gasto futuro por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria y arreglo a la siguiente distribución plurianual, para hacer frente a la concesión de subvención nominativa necesaria para la ejecución de la modalidad "Becas Cambridge", subordinado a la aprobación del presupuesto de los ejercicios 2023 y 2024 (proyecto 2022-0648, línea de subvención 2022-000914, relación de propuestas 2022-112594):

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.	ÍTEM.	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2022-007401	22-015750	112.5000,00
2024	2024.1001.3261.48140	2022-007402	22-015751	37.5000,00



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



SÉPTIMO.- La ejecución presupuestaria de las modalidades “Becas de Inmersión Lingüística – Trimestre”, “Becas de Inmersión Lingüística – Año académico” y “Becas Dual 4” se efectuará con cargo a la autorización de gasto futuro a aprobar por el Consejo de Gobierno Insular de forma conjunta con el expediente de contratación de gestión material de las becas especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2023/2024/2025 (nº línea de subvención 2022-000914, por importe total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.627.750,00 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria y arreglo a la siguiente distribución plurianual (proyecto 2022-648, línea de subvención 2022-000914, relación de propuestas 2022-115327), subordinado a la aprobación del presupuesto de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en lo relativo a las restantes modalidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.	ÍTEM.	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2022-11439	2022-25249	2.182.687,50
2024	2024.1001.3261.48140	2022-11450	2022-25252	1.163.812,50
2025	2025.1001.3261.48140	2022-11451	2022-25253	281.250,00

OCTAVO.- Comunicar la aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el texto de las bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, PERÍODO LECTIVO 2023/2024/2025

I. NORMATIVA ESPECÍFICA

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter exclusivamente electrónico, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. Estas bases y su correspondiente convocatoria sustituyen a las que fueron objeto de aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de septiembre de 2022, cuyas bases y extracto de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 114, de 21 de septiembre de 2022. No obstante, las solicitudes de participación recibidas en tiempo y forma para la convocatoria que se sustituye serán trasladadas de oficio a la convocatoria de la línea regulada por estas bases.
- 1.3. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 1.4. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

- 1.5. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

- A.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	90
	Canadá	90
Francés	Francia	20

- B.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante todo el curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/11/2022, 14:01:05 UTC
---	--



Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	35

- C.- **BECAS DUAL 4:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2023/2024 y 2024/2025, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

- D.- **BECAS CAMBRIDGE:** curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge, a realizar en el período vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Reino Unido	20

- 1.6. La participación en los programas BIL – Trimestre y BIL – Año académico, por un lado, y Dual 4 y Cambridge, por otro, será única e inseparable, y la resolución de la convocatoria será igualmente conjunta. Una vez obtenida la prelación de las solicitudes estimadas, se otorgarán las plazas convocadas para el programa BIL – Año académico o Dual 4 y, una vez agotados, se continuará otorgando las plazas convocadas para el programa BIL – Trimestre o Cambridge. Del mismo modo, se concederán en primer lugar las plazas previstas para el destino Canadá, y una vez agotadas se concederán las previstas para el destino Irlanda o Estados Unidos. Las restantes solicitudes estimadas engrosarán el listado de reserva.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés. Idéntica solución se aplicará cuando la solicitud no esté correctamente cumplimentada.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 1.7. Los programas en que se concretan las modalidades de beca, según describe el apartado anterior, serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.
- 1.8. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife con una antigüedad mínima de un año en la fecha de la convocatoria, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 16. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.

B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2021 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:

- 1) Becas BIL (Trimestre y Año académico): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.
- 2) Becas Dual 4 y Becas Cambridge: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Trimestre y BIL Año académico): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- 2) Becas Dual 4 y Becas Cambridge: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



4. **CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS**

- 4.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.
- 4.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.
- 4.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 4.5. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

5. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - TRIMESTRE**

- 5.1. La beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de ciento cinco días de duración, durante el cual la persona becada asistirá, desde su comienzo, durante el curso escolar 2023/2024, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un Centro educativo de Canadá, Irlanda o Francia, en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a Tenerife.

- 5.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 5.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 5.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 5.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 5.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 5.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 5.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 5.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 5.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



6. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL – AÑO ACADÉMICO**

- 6.1. La beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de duración coincidente con el curso escolar 2023/2024, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un Centro educativo de Irlanda. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.
- 6.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

La beca incluirá dos desplazamientos a Tenerife y posterior regreso a Irlanda durante el curso escolar, en los siguientes períodos:

- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Navidad.
 - Período vacacional coincidente con las celebraciones de Semana Santa.
- 6.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 6.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

- 6.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 6.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 6.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL 4

- 7.1. Las personas beneficiarias participarán, durante los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, un curso tendente a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá, según la elección realizada en el momento de presentación de la solicitud, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente.

El curso se concreta en la obtención de cuatro créditos, correspondientes a otras tantas asignaturas propias de las enseñanzas equivalentes a bachillerato en el país elegido. La obtención de los créditos se realizará sucesivamente, conforme la siguiente temporalización:

- a) El estudio y obtención del primer crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar 2023/2024, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del primer nivel de Bachillerato.
- b) El estudio y obtención del segundo crédito se efectuará, también en modalidad online, durante el segundo trimestre de dicho curso escolar.
- c) El tercer crédito será objeto de estudio y obtención en régimen presencial, con desplazamiento al país correspondiente y asistencia a centro educativo, en modalidad de alojamiento en régimen de familia de acogida. Se realizará durante un mínimo de cuatro semanas, en el período comprendido entre julio y agosto, ambos inclusive, posterior a la finalización del curso 2023/2024.
- d) El estudio y obtención del cuarto y último crédito se efectuará, en modalidad online, durante el primer trimestre del curso escolar



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



2024/2025, durante el cual la persona beneficiaria se encontrará cursando las enseñanzas del segundo nivel de Bachillerato.

- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 7.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada.
- 7.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA CAMBRIDGE

- 8.1. Las personas beneficiarias participarán en un curso online del idioma inglés impartido por el profesorado de Cambridge, durante el curso lectivo 2023/2024, en el que cursarán el 1º de Bachillerato.
- 8.2. Las personas beneficiarias habrán de superar el curso online mediante la superación de las pruebas que se establezcan.
- 8.3. Quienes superen dichas pruebas participarán en un programa de inmersión lingüística en la Universidad de Cambridge durante 3 semanas, en el período comprendido entre julio y agosto posterior a la finalización del curso online. El alojamiento y manutención durante dicha estancia será en régimen de residencia universitaria.
- 8.4. Durante la estancia en el extranjero las personas beneficiarias participarán en un programa educativo y cultural de la universidad de Cambridge.
- 8.5. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la universidad de Cambridge en Reino Unido, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de residencia y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia a la universidad podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 8.6. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.7. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto o material y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.8. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.9. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada.
- 8.10. El centro formativo será la universidad de Cambridge donde se realizarán los programas educativo-culturales, no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



8.11. La residencia de estancia será determinada en el espacio Cambridge. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

8.12. A todos los efectos, la asignación de residencia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

9. **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:

- A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.
- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia (residencia en el caso de las becas Cambridge) con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

- 10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.
- 10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

11. IMPORTE DE LA BECA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A. **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	7.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €
Francés	Francia	7.500,00 €

B. **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	16.500,00 €

C. **BECAS DUAL 4:**



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.250,00 €
	Estados Unidos	

D. BECAS CAMBRIDGE:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Reino Unido	7.500,00 €

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2.295.187,50 €
2024	2024.1001.3261.48140	1.201.312,50 €
2025	2025.1001.3261.48140	281.250,00 €

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.2. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a cuantificar el expediente académico, con arreglo a las siguientes reglas:

A.- Becas BIL (Trimestre y Año académico): redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

B.- Becas Dual 4 y Becas Cambridge: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

12.3. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece la base siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

12.4. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.

13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
- A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.
- B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto..
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- 13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 13.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

- 14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en ambas modalidades BIL o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2023, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística y Dual-4) o la suscripción del convenio administrativo de ejecución del programa "Becas Cambridge").



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



de noviembre, General de Subvenciones.

- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

17. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 17.1. No se exigirá la antigüedad mínima de un año de la residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar. En su lugar, bastará con la residencia en Tenerife en el momento de la convocatoria, o acreditar haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.
- 17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

18. CONVOCATORIA

- 18.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, que será única y común para todas las modalidades.
- 18.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

19. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 19.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria.

No será necesario que las personas que hayan presentado solicitud durante el plazo concedido para la convocatoria anterior de esta misma línea (22 de septiembre al 14 de octubre de 2022) presenten nueva solicitud. Se las tendrá por participantes a todos los efectos.

Del mismo modo, sólo se admitirá la presentación de solicitudes de participación en las modalidades "Becas de Inmersión Lingüística



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



(Trimestre)” y “Becas de Inmersión Lingüística (Año académico)”.

- 19.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

- 19.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

- 19.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica por la siguiente <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
B. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

- 19.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o, en su



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2021 de cada miembro de la unidad familiar.

19.6. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:

- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico), o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

19.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

19.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

20.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

20.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

20.3. La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

21. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 21.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 21.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Director o Directora Insular con competencias en materia de Educación, o en su defecto, el Consejero o Consejera, en su caso.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 21.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 21.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 21.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 22.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



22.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

22.3. La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes"..

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

23. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

23.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

23.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión.

24. CONCESIÓN

24.1. Será competente para resolver la Directora Insular con competencias en materia de Educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

24.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (que constituirá la única publicación válida) y la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

24.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



25. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

25.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.
- C.- Si la persona interesada ha participado conjuntamente en los concursos de las becas BIL (Trimestre y Año académico), y obtiene plaza para la modalidad señalada como no preferente, se le ubicará también en el listado de reserva de la otra modalidad (indicada como preferente). Perderá esta posición una vez formule la aceptación expresa de la modalidad propuesta como concedida.

25.2. Una vez confeccionados los listados definitivos de plazas concedidas en las diversas modalidades se concederá a las personas beneficiarias plazo de cinco días hábiles para que manifiesten si, desean participar en la otra modalidad no concedida.

Finalizado dicho plazo, el órgano concedente dictará resolución estableciendo las permutas de plazas otorgadas, en atención al orden de prelación previsto en la letra A) del apartado 23.1 anterior.

A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

El órgano competente podrá optar por no ofrecer esta posibilidad de cambio de modalidad si su resolución pudiera afectar al adecuado comienzo del programa.

26. RECURSOS

26.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 26.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

27. ABONO

- 27.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL – Trimestre:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2024 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

B.- Modalidad BECAS BIL - Año académico:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL 4:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2024, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2025, una vez terminado la impartición del último crédito y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

D.- Modalidad BECAS CAMBRIDGE:

- 1) El 40%, en el año 2023, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2023, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias en la estancia en Cambridge.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2024, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a Tenerife.

28. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

28.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

28.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”..

28.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

29. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

29.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

29.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

29.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

30. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

31.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 31.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2023/2024/2025
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2021.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual 4 y Becas Cambridge: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



ANEXO II

Convocatoria del concurso de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación en los programas de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025.
- 1.2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2023/2024/2025 aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.
- 1.3. Esta convocatoria, así como sus bases reguladoras, sustituyen a las que fueron objeto de aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de septiembre de 2022, cuyas bases y extracto de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 114, de 21 de septiembre de 2022.

Las solicitudes que fueron presentadas durante el plazo concedido para la convocatoria sustituida serán trasladadas de oficio a la nueva convocatoria, no siendo necesario que las personas interesadas presenten nueva solicitud. Del mismo modo, sólo se admitirá la presentación de solicitudes de participación en las modalidades "Becas de Inmersión Lingüística (Trimestre)" y "Becas de Inmersión Lingüística (Año académico)".

- 1.4. Se establecen las siguientes modalidades:

A.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	90
	Canadá	90
Francés	Francia	20



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



- B.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del curso 2023/2024 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	35

- C.- **BECAS DUAL 4:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los periodos lectivos 2023/2024 y 2024/2025, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Canadá	50
	Estados Unidos	50

- D.- **BECAS CAMBRIDGE:** curso online de inglés a desarrollar durante el curso escolar 2023/2024 por quienes en ese período cursen primero de bachillerato, seguido de una estancia de tres semanas en la Universidad de Cambridge, a realizar en el periodo vacacional posterior a la finalización de dicho período lectivo.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2022/2023.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Reino Unido	20

2. PLAZAS, IMPORTE INDIVIDUALIZADO, IMPORTE TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 2.1. Se convoca un total de trescientas cincuenta y cinco plazas (355), distribuidas según lo desglosado en el apartado 1 anterior.
- 2.2. El importe total de la convocatoria es de tres millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta euros (3.777.750,00 €).



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

16/11/2022, 14:01:05 UTC



- 2.3. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	2023.1001.3261.48140	2.295.187,50
2024	2024.1001.3261.48140	1.201.312,50
2025	2025.1001.3261.48140	281.250,00

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE(BECAS BIL - TRIMESTRE):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	7.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €
Francés	Francia	7.500,00 €

B.- **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	16.500,00 €

C.- **BECAS DUAL 4:**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.250,00 €
	Estados Unidos	

D.- **BECAS CAMBRIDGE:**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Reino Unido	7.500,00 €

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrán carácter exclusivamente electrónico, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.
- 4.2. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la relación de documentación recogida en las



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



bases específicas (reproducida al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:

- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
- Necesariamente, la recogida en el punto 3 de la relación de documentación reproducida al final de este documento:
 - Certificado académico o boletín de calificaciones, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual 4 / Becas Cambridge: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria
- Autorización de los miembros de la unidad familiar para la obtención de los datos de IRPF del ejercicio 2021, según modelo proporcionado por la convocatoria, o bien declaración de IRPF del ejercicio 2021 de cada miembro de la unidad familiar.

4.4. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.

4.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Directora Insular de Educación y Juventud.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se extenderá durante **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, inclusive.

Las solicitudes recibidas para la convocatoria sustituida serán trasladadas de oficio y consideradas presentadas en tiempo y forma para la presente convocatoria. Del mismo modo, sólo se admitirá la presentación de solicitudes de participación en las modalidades "Becas de Inmersión Lingüística (Trimestre)" y "Becas de Inmersión Lingüística (Año académico)".

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone no fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 25 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2023/2024/2025
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2021.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual 4 / Becas Cambridge: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS
DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**CONCURSO DE BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA 2023/2024/2025**

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma (Representante legal)

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/11/2022, 14:01:05 UTC
---	--

**Consejo de Gobierno Insular**

Ordinaria
15/11/2022
AC0000015530

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O
AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2023/2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*): ☐ DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC

**Consejo de Gobierno Insular**

Ordinaria
15/11/2022
AC0000015530

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una X



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2022, 14:01:05 UTC



ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2023/2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202.

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



Documento

CSV documento	8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
CSV firma	406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8ab1d7bb-2cc5-53a5-a049-202b9b36e854
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/406d56dc-300c-5052-a851-5541d34dc835



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/11/2022, 14:01:05 UTC
---	--